



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2024-MPC

Casma, 27 de marzo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 070-2024-MPC-SGGA de fecha 20.03.2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental y ATM; el Informe N° 1204-2024-MPC-OPP de fecha 25.03.2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 243-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 27.03.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 445-2024-MPC/GM de fecha 27.03.2024 emitido por la Gerencia Municipal; sobre aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025" de la Municipalidad Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, el Artículo 80° establece Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, y 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, mediante la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Que, mediante el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local; y mediante el Artículo 7° se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, el numeral 5.2) del Artículo 5° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, respecto del Proceso de formulación del Planefa, establece que: "El Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto"; y el numeral 5.3), prescribe que: "Las actividades planificadas en el Planefa se incluye en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas (...)". Asimismo, el artículo 8° de la norma en mención, precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2024-MPC

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes.

Que, en ese sentido, mediante informe N° 070-2024-MPC-SGGA de fecha 20.03.2024, la Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental y ATM, hace de conocimiento que para garantizar las acciones de fiscalización ambiental dentro de la jurisdicción, la Municipalidad Provincial de Casma, como EFA, tiene la obligación de la formulación, aprobación, seguimiento y ejecución del PLANEFA, el cual debe ser aprobado el primer trimestre del año anterior a su ejecución. En ese sentido, remite el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Provincia de Casma – PLANEFA 2025", el mismo que tiene como objetivo general planificar las actividades de supervisión, evaluación y fiscalización en el marco de las competencias de la Municipalidad Provincial de Casma con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados, para mejorar la calidad ambiental en el distrito de Casma para el año 2025; y solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, al respecto, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 243-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 27.03.2024, opina que es procedente aprobar el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 de la Provincia de Casma, cuyo total presupuestado es de S/ 9,650.00 (Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), recomendando seguir con el trámite a fin de emitir el acto resolutorio de alcaldía.

Que, en ese sentido, a través del Proveído N° 445-2024-MPC/GM de fecha 27.03.2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 de la Provincia de Casma.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Casma, como instrumento de política y gestión ambiental, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y ATM, la ejecución del PLANEFA 2025, de esa manera garantizar la remisión de avances, reportes y acciones referentes al PLANEFA 2025 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y ATM, como unidad competente, la ejecución y difusión del PLANEFA - 2025.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para la publicación en el portal institucional (www.municasma.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial